

  	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CÓDIGO:
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR FECEM	VERSIÓN:
		ACTA: 291
		FECHA: 16/12/2021
		Página 1 de 3

**Fondo de Empleados de Cemex Colombia “FECEM”
Acta No. 291 Junta Directiva**

“Por el cual se adopta el reglamento general del Fondo de Bienestar de FECEM”

La Junta Directiva de FECEM en uso de las facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de FECEM en su artículo 5°, establece como parte de su objeto social fomentar la solidaridad, determinando en el numeral 9 del artículo 6° que, para el logro de sus objetivos FECEM podrá “Desarrollar programas de previsión, seguridad social y solidaridad en favor de los asociados y familiares.”

Que el artículo 88° del estatuto del fondo establece que FECEM “podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponderá definirla a la Junta Directiva.”

Que, en cumplimiento del mandato de la Asamblea General y con el propósito de facilitar su funcionamiento y promover su adecuada utilización, se procede a reglamentar el Fondo de Educación de FECEM de conformidad con las directrices dadas por el máximo órgano de administración del fondo.

ACUERDA

DEFINICIÓN, ANTIGÜEDAD, REQUISITOS, DOCUMENTOS Y OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: los recursos del Fondo de Bienestar de FECEM se utilizarán para ayudar a solventar los gastos ocasionados por este concepto a los asociados que aún no han culminado sus estudios básicos o su educación técnica, tecnológica o universitaria.

1. Beca de Educación Básica para los asociados que se encuentren realizando sus estudios de primaria o bachillerato por valor de medio SMMLV, una vez al año.
2. Beca de Educación Técnica, Tecnológica o Universitaria, para los asociados que se encuentren realizando sus estudios técnicos, tecnológicos o de pregrado de acuerdo con la tabla 001 relacionada al final del documento.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CÓDIGO:
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR FECEM	VERSIÓN:
		ACTA: 291
		FECHA: 16/12/2021
		Página: 2/3

ARTÍCULO 2. ANTIGÜEDAD REQUERIDA EN FECEM: N/A

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL AUXILIO:

- A. Las becas se otorgarán para estudiar únicamente en instituciones a nivel nacional, acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- B. Para solicitar la beca de educación básica, el asociado deberá contar con un promedio académico igual o superior a 4.0 sobre 5.0 o su equivalente en el último período académico cursado certificado por la entidad educativa y, además, deberá adjuntar el soporte de la matrícula para el año lectivo.
- C. Las becas de educación técnica, tecnológica o universitaria, se otorgarán semestralmente, solo para asociados estudiantes a partir del segundo semestre, en modalidad virtual o presencial, en instituciones a nivel nacional, acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- D. Para acceder al beneficio de educación técnica, tecnológica o universitaria, el asociado deberá contar con un promedio académico igual o superior a 4.0 sobre 5.0 o su equivalente en el último período académico cursado certificado por la entidad educativa, adicionalmente, la certificación debe contener el grado que se encuentra cursando, la intensidad horaria, número de créditos y el valor a cancelar por el período correspondiente.
- E. Las becas serán otorgadas hasta el monto de los recursos disponibles en el Fondo de Bienestar de FECEM.
- F. En el caso en que se presenten varias solicitudes con las mismas calificaciones, los recursos se asignarán dándole prelación a los asociados con más antigüedad en el fondo, si hay empate en dichas antigüedades, se sorteará entre aquellos asociados que ostenten la misma fecha afiliación.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS QUE DEBE ENVIAR EL POSTULANTE

- A. Certificado avalado por la institución donde se informen las calificaciones obtenidas, con la descripción de las materias cursadas, intensidad horaria, número de créditos y el promedio del semestre para el cual se está concursando.
- B. Certificado o constancia del valor cancelado o por cancelar de la matrícula y fecha de la misma.
- C. RUT de la institución educativa en caso de que el giro se realice directamente a la institución.

ARTÍCULO 5. OTORGAMIENTO

- A. FECEM entregará hasta 10 becas anuales de educación básica por valor de medio SMMLV una vez al año.
- B. FECEM entregará hasta 20 becas semestrales de educación técnica, tecnológica o universitaria de acuerdo con la tabla 001.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CÓDIGO:
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR FECEM	VERSIÓN: ACTA: 291 FECHA: 16/12/2021 Página 3 de 3

TABLA 001

PROMEDIO ACADÉMICO ÚLTIMO PERIODO	PORCENTAJE DE BECA	\$\$\$*
Entre 4.5 y 5.0	Hasta el 50% del valor de la matrícula máximo 2 SMMLV	\$2,600.000
Entre 4.0 y 4.49	Hasta el 30% del valor de la matrícula máximo 1 SMMLV	\$1,300.000

*Salario mínimo legal vigente año 2024: \$1.300.000

El porcentaje de la beca será tomado sobre el valor total de la matrícula presentada por el asociado.

C. COMITÉ DE BECAS FECEM

La Junta Directiva nombrará un Comité de Becas conformado por 3 asociados, uno de ellos miembro de la junta directiva, otro del Comité de Control Social y el último de la administración de FECEM, quienes serán los encargados de estudiar las solicitudes previa revisión de la idoneidad de la información por parte de FECEM.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA

Las disposiciones del presente reglamento entran a regir a partir de la fecha de aprobación y publicación.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FECEM en sesión del diez y seis (16) de diciembre de 2021.

Para constancia se firma por presidente y secretario de la reunión.

Carlos Naranjo
Presidente Junta Directiva

Raul García (e)
Secretario Junta Directiva